

RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE OFICIAL ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU.

Antecedentes

Primero.- El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar las bases para la provisión, mediante sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Oficial Especialista en Construcción incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal de Zaragoza Vivienda, publicado el 31 de mayo de 2022 en el BOPZ en el ámbito de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medias Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.”

Segundo.- La Comisión de Valoración nombrada al efecto para este proceso selectivo, con fecha 20 de octubre de 2023 levantó acta en la que se aprueban los listados con carácter definitivo de las personas admitidas y excluidas en el citado proceso selectivo y se ordena su publicación en la página web.

Asimismo, se establecía, con carácter previo al concurso, y dentro de la fase de oposición del proceso selectivo, la fecha para la realización del examen, que consiste en la realización de dos ejercicios obligatorios: uno tipo test y otro, una prueba práctica relacionada con la plaza/categoría profesional a desempeñar.

La fecha para la celebración de los dos ejercicios se estableció para el día 7 de noviembre de 2023.

Tercero.- La Comisión de Valoración el mismo día 7 de noviembre de 2023, una vez examinados y valorados los ejercicios realizados por las personas aspirantes admitidas con carácter definitivo, ordena publicar la plantilla con las respuestas correctas del examen. Y otorga cinco días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones por parte de las personas interesadas.

Cuarto.- El primer ejercicio de esta fase de oposición consistía en contestar por escrito un cuestionario tipo test, compuesto por 50 preguntas, que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo, proponiéndose por cada pregunta cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Los cuestionarios incluían 5 preguntas adicionales de reserva, que se deberán contestar, a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1,5 puntos y la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración. Se penalizará con 0,5 puntos negativos cada respuesta errónea. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 (cien) minutos.

Quinta.- Con fecha 10 de noviembre de 2023, D. Aurelio Alesón Horno ha presentado reclamación en la que impugna, por las razones que expone en su escrito, las preguntas números 18, 33, 34 y 45 del examen del primer ejercicio tipo test del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, mediante concurso-oposición para la provisión de 1 plaza de Oficial Especialista en Construcción, solicitando lo siguiente:

- 1) En la pregunta n.º 18 cambiar la respuesta, en vez de la c) considera la b) como correcta.
- 2) En las preguntas n.º 33 y 34 cambiar la respuesta, en vez de la d) considera la c) y la a) como correctas, respectivamente.
- 3) En la pregunta n.º 45 solicita la ANULACIÓN.

Fundamentos jurídicos

I.- La reclamación interpuesta con fecha 10 de noviembre de 2023 por D. Aurelio Alesón Horno ha sido presentada en tiempo y forma.

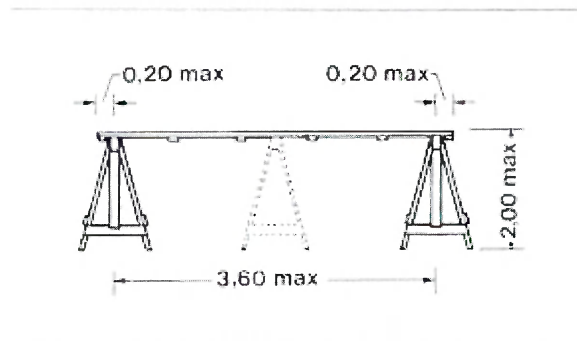
II.- El reclamante está legitimado por ser participante en el citado proceso selectivo.

III.- La Comisión de Valoración es competente para resolver las reclamaciones conforme a lo expresado en la Base Séptima, punto 2, de las que rigen este procedimiento: *“Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por solicitantes y/o aspirantes”*.

IV.- Entrando en el fondo del asunto, lo que respecta a la **pregunta n.º 18**, hay que hacer constar que es cierto que en zonas comunes de los edificios no es necesario el nombre de persona de contacto y por ello se podrían señalar dos respuestas como correctas para todos los casos, por lo que se determina **ANULAR** la pregunta n.º 18 y sustituirla por la primera pregunta de las de **RESERVA**.

En las **preguntas n.º 33 y n.º 34**, tal y como alega el reclamante, al tratarse de recintos calefactados y no concretarse que son viviendas, las respuestas correctas según el RITE y que hay que modificar en la plantilla de respuestas, la **pregunta n.º 33 se estima correcta la c) y en la pregunta n.º 34, se considera la a)** como correcta. Por lo que se estima en todo su contenido la alegación del reclamante.

Lo que respecta a la **pregunta n.º 45**, es cierto que no existe una ley o reglamento que regule el uso de andamios de borriqueras, pero que sí existen recomendaciones y buenas prácticas por cuestiones de seguridad y salud y marcan o aconsejan unas medidas en su utilización. **La respuesta d) es la correcta** ya que en más de una ocasión se ancla uno de los lados del andamio, por lo que sólo se presenta vuelo en el otro apoyos, por lo que no se habla de suma de vuelos o promedio de ambos vuelos en las recomendaciones.



En consecuencia, la Comisión de Valoración nombrada al efecto en este proceso selectivo, según indica la Base Séptima de la convocatoria de 1 plaza de Oficial Especialista en Construcción, por el procedimiento de concurso-oposición, **RESUELVE**:

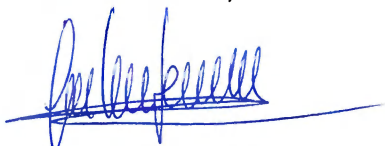
Primero.- Se estima en parte la pretensión del reclamante, D. Aurelio Alesón Horno y se considera ANULADA la pregunta n.º 18 quedando sustituida por la primera pregunta de las de RESERVA.

Segundo.- Se estima en su totalidad la pretensión de D. Aurelio Alesón Horno y se consideran correctas: la pregunta n.º 33 con la respuesta c) y la pregunta n.º 34 con la respuesta a).

Tercero.- Se desestima la pretensión del reclamante y se considera la pregunta n.º 45 y su respuesta d) la correcta.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación ante el órgano competente, el Vicepresidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

LA PRESIDENTA,



Cristina Serrano Entío
VOCAL 1



Raquel Amorós Ballano

LA SECRETARIA,



Mercedes Rueda Giménez
VOCAL 2



Laureano Pablo Gimeno